



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

- RESUMEN EJECUTIVO

REGISTRO

IBEROAMERICANO DE

FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS

SEGUNDA EDICIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS: SEGUNDA EDICIÓN

La Oficina de la Mujer del máximo tribunal coordinó el relevamiento metodológico de cómo se miden los femicidios/feminicidios en 18 países de la región y el análisis de los datos de casos de 2020.

La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) viene desarrollando acciones para garantizar una administración de Justicia con perspectiva de género. En este marco, bajo la coordinación de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina (OM-CSJN), en 2019 se realizó el Primer Informe sobre femicidios/feminicidios de la Cumbre Judicial Iberoamericana, un diagnóstico preliminar sobre la incorporación de la figura de femicidio/feminicidio en los Poderes Judiciales miembros de la CJI.

Por segunda vez, la Comisión de Género de la CJI invitó a la Oficina de la Mujer (OM-CSJN) a coordinar la nueva edición del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios ya que, si bien actualmente no integra dicha comisión, fue requerida su intervención por la amplia trayectoria en la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, cuya primera edición se publicó en el año 2015. Asimismo, dejó constancia que los instrumentos metodológicos remitidos por la República Argentina a los Estados miembros participantes contienen “una serie de datos en base al registro de femicidios ya elaborado por la Comisión en integraciones anteriores, por lo que no es una imposición de criterios de Argentina, sino que se basa en lo ya aprobado por la Comisión anteriormente”.

Con el fin de avanzar hacia la armonización de los criterios de medición y al mismo tiempo llevar a cabo un relevamiento de datos por país, la segunda edición del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios incluyó dos componentes: 1) el informe metodológico y 2) el informe de Femicidios/Feminicidios en Iberoamérica por país (2020). En esta segunda edición, se contó con una participación más numerosa de países, que a su vez, aportaron mayor cantidad y calidad de datos.

Ambos informes de esta nueva edición han sido elaborados por la OM-CSJN, con el apoyo y la asistencia de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la CJI y de todos los Estados miembros que participaron del relevamiento.

El proceso de recolección de datos comenzó a mediados de 2022 y finalizó en agosto de 2023.

Los países que enviaron la información solicitada con distinto grado de completitud en función de sus metodologías y sistemas de recolección de datos de femicidio/feminicidio fueron:

- Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- Estado Plurinacional de Bolivia
- Estados Unidos Mexicanos
- Reino de España
- República Argentina
- República de Chile
- República de Colombia
- República de Costa Rica
- República de El Salvador
- República de Guatemala
- República de Nicaragua
- República de Panamá
- República del Ecuador
- República del Paraguay
- República del Perú
- República Dominicana
- República Oriental del Uruguay
- República Portuguesa

En síntesis, de los 23 países miembros de la CJI, enviaron sus cuestionarios y completaron el sistema web 18 de ellos, esto es, el 78% del total.

1) Resultados del informe metodológico: ¿qué casos se incluyen cuando se registran femicidios/feminicidios?

Para elaborar el informe metodológico, a partir de las pautas establecidas en el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres” elaborado por las Naciones Unidas, se diseñó un cuestionario donde se requirió informar si la fuente de datos del país consultado comparte criterios para la inclusión de casos de femicidios o si por el contrario, parte de criterios más restrictivos, limitando su comparabilidad con fuentes más abarcativas de otros países.

En cuanto a las [características de las víctimas](#), a la fecha de corte del estudio, se observó que:

- los 18 países consultados reportaron que sus registros incluyen potencialmente a víctimas de femicidio/feminicidio que eran menores de 15 años al momento del hecho;
- 5 países incluyen como posibles víctimas de femicidio a mujeres trans o travestis conforme el grado de reconocimiento del derecho a la diversidad de la identidad de género en la región;
- además, 10 países pueden llegar a incluir como femicidios casos en los que las víctimas están desaparecidas, siempre y cuando cumplan con una serie de indicadores que permitan identificar que su desaparición y muerte se debe a motivos de género;
- por último, de los 18 países que remitieron el cuestionario, 14 indicaron que pueden considerar como femicidios casos en los que no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

Los países de la región consultados también tienen diferentes requisitos para la inclusión de casos en función de las [características de los victimarios](#):

- 5 países incluyen varones indicados o sospechados de femicidio, sin que sea necesaria la existencia de una imputación formal en la causa judicial.
- 4 países sí incluyen, como victimarios de femicidio a varones que fueron condenados bajo otra figura distinta de la de femicidio como el homicidio agravado por el vínculo, homicidio simple, entre otras opciones, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que indiquen que hubo violencia motivada por el género, permitiendo categorizar los hechos como un femicidio, más allá del encuadre legal.

- 8 países incluyen en sus registros casos de femicidio más allá de que el victimario no haya sido identificado.
- 14 países sí incluyen victimarios declarados inimputables en los registros de femicidio
- 12 países registran casos de femicidio aún si los victimarios cometieron suicidio posterior al hecho, incluso cuando la investigación fue cerrada.
- En 13 países, aún si el victimario se encuentra prófugo a la fecha de corte, lo incluyen como caso en su registro de femicidios.
- En 10 países se registran casos de femicidio, aún si los victimarios hubieran sido absueltos por la justicia.

Los países también informaron diferencias en cuanto a la categorización de los femicidios según [características referidas a los hechos o a las causas judiciales](#):

- Casi todos los países consultados (17 casos) incluyen casos en los que los hechos ocurrieron fuera de la vivienda de la víctima y/o el victimario.
- 6 países sí contemplan casos en los que la carátula o imputación legal no contempla el femicidio, siempre y cuando se cumplan una serie de indicios estipulados por el Protocolo vigente en dicho país para ser considerados como tales.
- 17 de los 18 países bajo estudio confirmaron que incluyen en sus registros casos en los que las causas judiciales se encuentran en proceso y aún no han sido finalizadas.

Respecto a la [legislación vigente](#) a la fecha de corte de este estudio:

- 12 de los 18 países consultados contaban con leyes que categorizaban al femicidio/feminicidio como una figura penal autónoma.
- En otros 5 países, el femicidio u homicidio por motivos de género constituía una agravante del delito de homicidio.
- Finalmente, 1 país de los consultados informó que no existía legislación vigente al respecto, aunque “el Ministerio Público y la Policía Nacional utilizan el término”.

En síntesis, en cuanto a los criterios metodológicos tomados por cada país para llevar adelante sus registros, se puede ver que en algunos casos utilizan una perspectiva amplia, sociológica o criminológica, que tiene en cuenta, no sólo las definiciones legales, sino también los conceptos desarrollados por organismos internacionales al respecto. De esta manera, se busca medir la extensión y magnitud del fenómeno de femicidios/feminicidios, tomando como fuente primaria las causas judiciales, pero entendiendo que la incorporación de la perspectiva de género por los poderes judiciales es un proceso en desarrollo, por lo cual es necesario también incluir causas que no fueron inicialmente tipificadas como tales.

Por su parte, otros países registran únicamente los casos que son investigados estrictamente por las figuras legales de femicidio/feminicidio. Por lo tanto, requieren que la imputación o carátula sea dicha figura, que haya un victimario identificado, imputado y/o condenado por tal delito, y en algunos que se haya encontrado el cuerpo de la víctima, ya que si no es así, se registran bajo otra figura delictiva. En otros países, el universo es más restrictivo, ya que además para contabilizar un caso como femicidio/feminicidio se requiere que la causa no haya finalizado por suicidio del victimario o que no se encuentre prófugo o que no haya sido absuelto.

Por último, algunos países solo informan aquellos casos ingresados al sistema de justicia, por lo cual en algunas ocasiones no se incluyen casos que a la fecha de corte se encontraban en instancias de investigación del Ministerio Público Fiscal o de la Policía.

Por consiguiente, dado que los datos fueron informados por los Poderes Judiciales, es probable que si se consultaran fuentes de otros poderes del Estado, la cantidad de casos sería mayor para dichos países.

2) Resultados del informe de femicidios/feminicidios en países de Iberoamérica (2020)

Como parte de la segunda edición del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios de la CJI, se presentaron los reportes de cada país para las causas judiciales donde se investigaban femicidios/feminicidios o muertes por razones de género a partir de hechos ocurridos en el año 2020. En cada reporte por país se señala la fuente utilizada para relevar los datos, la normativa vigente en el año 2020 y en algunos casos se aclaran las modificatorias posteriores.

Luego, se indica la cantidad total de víctimas, victimarios y hechos/causas judiciales correspondientes a dicho año.

Además, se informa la tasa de víctimas cada 100.000 mujeres calculada en función de la base poblacional de mujeres indicada por cada país para dicho año. Se advierte que, dado que cada país mide los femicidios/feminicidios de forma diferente tal como se observa en el informe metodológico, las tasas no son comparables entre sí.

En cuanto a los demás datos, en el bloque de las víctimas, se informa su identidad de género, aclarando si hubo víctimas mujeres trans/travestis, la edad, las personas a cargo de la víctima al momento del hecho, el vínculo que tenía con el victimario, y si existían denuncias previas. En el bloque de los victimarios, se analiza la edad y en el de hechos/causas judiciales, el estado procesal al 31/12/2020 o a la fecha consignada. Cada reporte por país, se puede consultar en el informe en el enlace debajo.

3) Conclusiones y futuros pasos

En resumen, se constató que existe relativo consenso respecto de las definiciones de femicidio/feminicidio alrededor de los acuerdos alcanzados en el marco del MESECVI, tanto en la declaración de femicidio de 2008 como en la ley modelo de 2018. Sin embargo, persisten importantes desafíos en la operacionalización del concepto, en la estandarización de criterios de medición y de inclusión/ exclusión de casos de cada fuente nacional, especialmente en países federales. Lo anterior dificulta comparabilidad de datos que se producen en la región y limita posibilidades de lograr una perspectiva regional sobre femicidios/feminicidios de manera válida.

Surge la necesidad de continuar trabajando para armonizar las estadísticas regionales sobre femicidios/feminicidios, y, en especial, de estandarizar definiciones y criterios de inclusión a nivel regional. A pesar de ello, en este segundo informe se avanzó en la fundamental tarea de identificar los criterios metodológicos de medición de casos.

Además, se reportaron datos del año 2020 por país que fueron validados interna y externamente en un proceso de intercambio durante un año de trabajo aproximadamente, incluyendo devoluciones por escrito para cada país, contacto y asistencia técnica permanente y reuniones virtuales con cada uno de ellos. Tal como lo señala el informe final de la Comisión permanente de género y acceso a la justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), “en este entendido resulta esencial la mantención de este proyecto para afianzar estos resultados.”